

RC-2/6: Mejora de las sinergias entre las secretarías de los Convenios sobre productos químicos y sobre desechos

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de las decisiones SS.VII/1, de 15 de febrero de 2002 y 23/9, de 25 de febrero de 2005, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que destacan la necesidad de aumentar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales cuando surjan cuestiones comunes en materia de productos químicos y gestión de desechos, y con el fin de lograr economías de escalas incluso compartiendo recursos;

1. *Recuerda* la propuesta formulada en su decisión RC-1/17 sobre una jefatura conjunta de las secretarías del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y del Convenio de Róterdam;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión SC-1/18 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo de que su secretaría, en consulta con otras secretarías pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prepare un estudio de cómo mejorar la cooperación y las sinergias entre las secretarías del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Róterdam, y el Convenio de Estocolmo, a fin de asegurar la mayor coherencia, eficiencia y eficacia posibles en la esfera de los productos químicos y los desechos;

3. *Acoge con satisfacción* también la recomendación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta del Convenio de Basilea formulada en su cuarto período de sesiones pidiendo que la secretaría del Convenio de Basilea coopere con las secretarías de los Convenios de Estocolmo y de Róterdam en la preparación del estudio sobre cooperación y sinergias a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* a la secretaría del Convenio de Róterdam que se una a esta labor contribuyendo al estudio sobre cooperación y sinergias con las secretarías de los Convenios de Basilea y de Estocolmo;

5. *Considera* que para que las Conferencias de las Partes en los Convenios de Róterdam, Estocolmo y Basilea adopten cualquier decisión que puedan considerar adecuada en sus próximas reuniones, necesitarán además del estudio anteriormente mencionado un análisis complementario de las disposiciones financieras y administrativas que serían necesarias para efectuar cualquier modificación que las secretarías de los tres Convenios y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente puedan proponer. Además, dicho análisis complementario debería determinar las economías financieras que pudieran conseguirse, así como los efectos para los ajustes de los gastos de secretaría en las tasas administrativas de las Naciones Unidas;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con las secretarías de los Convenios, prepare el análisis complementario a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y lo presente para su examen en las próximas reuniones de la Conferencia de las Partes en los Convenios de Estocolmo y de Basilea;

7. *Acuerda* examinar los resultados de estudio a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* y el análisis a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* en su tercera reunión.